

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO PARA EL AÑO 2008

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fecha 10 de enero de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
3. Que en el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, se dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Para su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el citado Código Electoral.
4. Que el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que en términos del artículo 95 fracciones IX y XXXVIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene atribuciones para aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas, y las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
6. Que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 96 del Código Electoral del Distrito Federal, el órgano superior de dirección contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades. Asimismo, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso e informarán al Consejero Presidente, de los acuerdos y resoluciones que tomen, dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación.

7. Que según lo dispone el artículo 97, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, entre dichas Comisiones Permanentes se encuentra la del Servicio Profesional Electoral.
8. Que en el artículo 101, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones supervisar e informar al Consejo General sobre el cumplimiento de políticas generales, programas, lineamientos y procedimientos vigentes en materia del Servicio Profesional Electoral.
9. Que el artículo 108, fracciones I, XXIII y XXIV, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones formular y proponer al Consejero Presidente el anteproyecto de los programas generales del Instituto, así como las propuestas de modificaciones a las mismas; entre dichos programas se encuentra el correspondiente al de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral.
10. Que durante la quinta sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral iniciada el día 20 de septiembre de 2007 y concluida el día 18 de octubre del mismo año, sus integrantes acordaron remitir al Presidente de la Junta Ejecutiva la opinión favorable al Proyecto de Programa Institucional de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008 (COSPE 088/07).
11. Que durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, iniciada el día 19 de octubre de 2007, continuada el día 23 de octubre de 2007, identificado con la clave JE176-07, aprobó por unanimidad de los presentes, proponer al Consejo General el Proyecto de Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral.
12. Que el 30 de octubre de dos mil siete este órgano superior de dirección aprobó los programas institucionales para aplicarse durante el año 2008, entre los que se encuentra el relativo al Reclutamiento y Selección del Personal del Servicio Profesional Electoral.
13. Que con fecha 10 de enero de 2008 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nuevo Código Electoral del Distrito Federal el cual entró en vigor el día siguiente y establece nuevas disposiciones que afectan las vías de acceso y fechas establecidas en el Programa Institucional de Reclutamiento y Selección 2008 aprobado por este órgano superior de dirección.
14. Que el artículo 113, fracción IV, del Código en la materia, señala que una de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral del Distrito Federal será la del Servicio Profesional Electoral.
15. Que conforme al artículo 117, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, la relativa a elaborar y proponer a la Junta Ejecutiva, entre otros, el Anteproyecto

del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral durante el mes de agosto del año anterior al que deba aplicarse, y ser responsable de su operación.

16. Que el artículo 155 del Código Electoral del Distrito Federal señala que el reclutamiento y selección tendrá como propósito captar aspirantes idóneos para ingresar al Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en el Servicio Profesional Electoral, a la rama administrativa y eventuales, mediante convocatoria pública y examen de oposición.
17. Que el artículo 156 del Código Electoral del Distrito Federal establece que para reclutar aspirantes a ingresar al Instituto Electoral del Distrito Federal se publicará la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página electrónica del instituto y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.
18. Que el artículo 157 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el proceso de ocupación de vacantes o de plazas de nueva creación deberá atender como primera vía la promoción o la movilidad horizontal a través de un concurso interno de oposición, asimismo que cuando existan vacantes dentro del Servicio Profesional Electoral, primeramente, se realizará un concurso de oposición interno en el que únicamente podrán participar miembros del Servicio Profesional Electoral con antigüedad mínima a un año.
19. Que igualmente, de conformidad con el artículo citado en el considerando anterior, una plaza del Servicio Profesional Electoral no deberá permanecer vacante por más de noventa días naturales sin que se realice el concurso correspondiente.
20. Que mediante oficio IEDF-DESPE/023/08 de fecha 31 de enero de 2008, el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitió al Secretario de la Junta Ejecutiva la primera versión del Anteproyecto de modificaciones al Programa Institucional de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008.
21. Que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión celebrada el 24 de marzo de 2008, consideró la pertinencia de proponer al órgano superior de dirección del Instituto, la propuesta de modificaciones al Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008, que considera las reformas al Código Electoral del Distrito Federal, publicado el 10 de enero de 2008.
22. Que el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo ACU-023-08 del 7 de abril de 2008, aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal*, en el cual se establecen las normas relativas al reclutamiento y selección del personal de carrera, conforme a lo previsto en el Título Cuarto del Código Electoral del Distrito Federal.

23. Que con el propósito de que el Instituto Electoral del Distrito Federal cuente con instrumentos que permitan cumplir con las funciones que tiene encomendadas; se pone a consideración del Consejo General el programa de reclutamiento y selección para el año 2008, en los términos de los documentos correspondientes que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 86; 89; 95, fracciones IX y XXXIII; 96; 97, fracción II; 101, fracción I; 108 fracciones I, XXIII y XXIV, inciso c); 113, fracción IV; 117, fracción I; 155; 156; 157; Primero y Tercero Transitorios del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban para su aplicación durante el año 2008 las modificaciones al Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008.

Lo anterior, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dé a conocer entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral las modificaciones aprobadas por el presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo junto con sus anexos, dentro del plazo de cinco días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 Direcciones Distritales, y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx

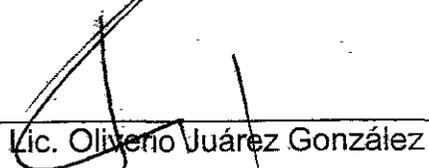
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha once de abril de dos mil ocho, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramirez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González



PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2008

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional
Electoral**

DESPE

f.

Abril de 2008

~

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	MARCO JURÍDICO	3
III.	DIAGNÓSTICO	6
IV.	OBJETIVO DEL PROGRAMA	10
V.	ELEMENTOS CUALITATIVOS DE CONGRUENCIA Y EVALUACIÓN	10
VI.	PROYECTOS RELEVANTES	12
VII.	PROYECTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LAS ETAPAS	22
VIII.	CALENDARIO DE ACTIVIDADES	26
	ANEXOS	28

I. INTRODUCCIÓN

Con la reciente publicación de un Nuevo Código Electoral del Distrito Federal (CEDF), diversas disposiciones relacionadas con el Servicio Profesional Electoral (SPE) fueron modificadas creando un nuevo marco para diversos programas institucionales, entre ellos el relativo al reclutamiento y la selección del personal de carrera.

Dentro de este marco normativo que sufrió modificaciones, se encuentra el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), aprobado por el Consejo General en su sesión del 7 de abril.

En octubre de 2007, fue aprobado un Programa de Reclutamiento y Selección del Personal del Servicio Profesional Electoral que debía aplicarse durante 2008, sin embargo, al haber sido aprobado con anterioridad a la reforma arriba señalada, es indispensable adecuar su contenido para buscar los mismos objetivos de conformidad con el nuevo marco legal.

En su esfuerzo por cumplir con la visión, misión y necesidades institucionales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), presenta este programa mediante el cual se dan a conocer los ejes rectores del reclutamiento y la selección del personal del SPE atendiendo a las vertientes que señala la normatividad vigente.

El Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008 (Programa) se modificó en apego a los *Criterios Generales para el Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación Anual 2008* (Criterios 2008), y, en congruencia con el Plan General de Desarrollo del IEDF 2006-2009, el Programa prevé dar cumplimiento a los objetivos y líneas estratégicas de la Política de Administración de Recursos Humanos, contenida en dicho plan.

El documento que se presenta, en el apartado II, contiene el Marco Jurídico que integra el conjunto de atribuciones que la normatividad vigente le confiere a las instancias que intervienen en la elaboración, aprobación y supervisión del presente documento.

El apartado III hace una recapitulación de cómo se han cubierto históricamente las plazas del SPE, a fin de aportar elementos para el diagnóstico de los problemas que se han presentado en los concursos para el ingreso del personal del servicio profesional.

El objetivo del Programa se define en el apartado IV, además se incluye un conjunto de objetivos particulares que complementan el proceso.

Dentro del apartado V, se presentan los elementos cualitativos de congruencia y evaluación, mientras que en el VI los proyectos relevantes de este programa.

En el apartado VII, se señalan los proyectos para la aplicación de las diversas vías de ingreso y movilidad en el Servicio Profesional Electoral.

Finalmente, en el apartado VIII se incluye el cronograma de actividades 2008, su descripción y plazos aproximados para la realización de cada una de las etapas referidas.

II. MARCO JURIDICO

A partir del 11 de enero del presente año entró en vigor el nuevo CEDF, este ordenamiento legal especifica las atribuciones respecto a la elaboración y aprobación del Programa.

El artículo 108 fracción XXI, establece que la Junta Ejecutiva (JE) tiene como atribución someter a la consideración del Consejo General las propuestas de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral, por ocupación de plazas de nueva creación o de vacantes.

Ahora bien, en la fracción XXIV, inciso c) del referido artículo, señala que corresponde a la JE someter al Consejo General, el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral.

Por su parte, el artículo 117, en sus fracciones I y II, establece como atribución de la DESPE, elaborar y proponer a la JE el anteproyecto del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral; e informar a ese órgano acerca de las vacantes existentes; además de ser la responsable de la operación de este programa.

De conformidad con el Artículo 155 el reclutamiento y selección tendrán como propósito captar aspirantes idóneos para ingresar al Servicio Profesional Electoral del IEDF.

El artículo 157, del CEDF señala que "el proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación deberá atender como primeras vías la promoción o la movilidad horizontal a través de un concurso interno de oposición. En caso de que las plazas vacantes o de nueva creación no sean cubiertas por estas vías, serán sometidas a concurso de oposición, en los términos del presente Título y el Estatuto." Además, el mismo ordenamiento precisa que "cuando existan vacantes dentro del Servicio Profesional Electoral, primeramente se realizará un concurso de oposición interno en el que únicamente podrán participar miembros del Servicio Profesional Electoral con una antigüedad mínima a un año". También señala que "una plaza del Servicio Profesional no deberá permanecer vacante por más de 90 días naturales sin que se realice el concurso correspondiente."

Por su parte, el Estatuto señala en su artículo 57 que la DESPE elaborará el anteproyecto de Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional, que será propuesto por la Junta al Consejo para su consideración, con base en el Código, en los requisitos establecidos en el presente Estatuto y en los perfiles de los cargos y puestos correspondientes

Asimismo, el Artículo 58 establece que la DESPE será la encargada de operar el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación.

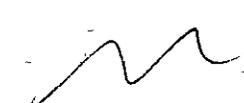
El artículo 63 del Estatuto señala que una plaza del Servicio Profesional Electoral no deberá permanecer vacante por más de noventa días naturales sin que se realice el concurso correspondiente. Asimismo, establece como vías para la cubrir las vacantes:

- a) La promoción o movilidad horizontal, a través de un concurso interno de oposición, en el que solamente podrán participar miembros titulares de los Cuerpos
- b) El concurso de oposición interno
- c) El concurso de oposición externo

De acuerdo con el artículo 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, la DESPE, propondrá a la JE los proyectos de Convocatoria para la ocupación de las plazas vacantes o de nueva creación. Para el caso del concurso de oposición externa, la JE someterá a la consideración del Consejo General las convocatorias respectivas.

El artículo 79 del mismo ordenamiento establece que la DESPE será el órgano encargado de llevar a cabo el registro, el seguimiento y la evaluación de los aspirantes que participen en los concursos de ingreso, informado de cada una de las etapas a la Junta y a la Comisión.

f.



III. DIAGNÓSTICO

Hasta el 22 de febrero de 2008, fecha en la cual el Consejo General aprobó la reestructuración orgánica – funcional del Instituto, la rama del SPE contaba con 299 plazas distribuidas en oficinas centrales y en los 40 órganos desconcentrados del Instituto.

En este sentido, se registraban 53 plazas vacantes correspondientes a diferentes cargos y puestos, distribuidas como sigue: 27 de las vacantes se ubicaban en oficinas centrales y 26 en los órganos desconcentrados. (Véanse los **Anexos 1, 2 y 3**)

Se debe considerar que la definición de vacantes en el área central está sujeta a la reubicación del personal del SPE, derivada de la aprobación de la reestructuración orgánica-funcional. Derivado de lo anterior, en primera instancia se cubrirán las vacantes correspondientes a los órganos desconcentrados, y posteriormente las relativas al área central.

Los motivos por los cuales se generaron las vacantes en el Servicio Profesional son variados pero existen fundamentalmente dos: uno, la renuncia de funcionarios al Instituto; y dos, la renuncia debido a cambios de adscripción al área administrativa.

El Cuadro 1 muestra los datos de los distintos procesos de reclutamiento y selección del SPE operados entre los años 1999 y 2003 mediante los que se cubrieron las necesidades de personal del SPE:

Cuadro 1. Procesos de reclutamiento y selección realizados entre 1999 y 2003.

Tipo de proceso	Vacantes puestas a concurso	Participantes registrados	Vacantes ocupadas	Fecha de ocupación de plazas
1er. Concurso de oposición externo 1999.	64	2802	64 en órganos desconcentrados	Marzo 1999

f.

Tipo de proceso	Vacantes puestas a concurso	Participantes registrados	Vacantes ocupadas	Fecha de ocupación de plazas
2do. Concurso de oposición externo 1999	266	2435	172 en órganos desconcentrados y 94 en oficinas centrales	Octubre de 1999
Reserva de los procesos llevados a cabo durante 1999	68	96	35 plazas ocupadas	Octubre 2000
Concurso de oposición para la promoción 2001	20	63	3 en órganos desconcentrados y 1 en oficinas centrales	Abril de 2001
Concurso vía examen 2002	31	190	31 vacantes	Agosto de 2002
Concurso vía examen 2002	28	189	26 vacantes	Noviembre de 2002
Concurso vía examen 2003	5	16	5 vacantes de oficinas centrales	Diciembre 2003

FUENTE: Centro de Formación y Desarrollo del IEDF.

Como se puede apreciar en la información, los procesos operados lograron reunir a un número suficiente de candidatos; no obstante, se debe considerar que dichos procesos se ejecutaron dentro de un marco normativo distinto al actual, definido por el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal*, que se encontraba vigente hasta junio 2004.

Es importante considerar que la reforma al Código, publicada el 30 de diciembre de 2003, dispuso la modificación del Estatuto para adecuarlo a una nueva distribución de atribuciones, conforme a las nuevas disposiciones contenidas en ese ordenamiento. A su vez, la reforma del Estatuto incluyó un título relativo a las instancias competentes para la integración, organización, operación y desarrollo del personal del Instituto, precisando las atribuciones del Centro.

Dentro de este nuevo marco jurídico surgió el mandato para elaborar, a partir del 2005, el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, con el fin de tener un documento que diera orden a esta tarea institucional.

En su versión 2005, el Programa instrumentó un concurso de oposición externo, a partir del 18 de mayo de 2005, para la ocupación de 18 plazas vacantes del SPE, en órganos desconcentrados. El proceso de reclutamiento y selección no fue aceptado y llevó a los integrantes del Consejo General, en su sesión pública del 7 de diciembre del año 2005, a desechar el dictamen del concurso mediante el instrumento PACU-02-05 y darle vista a la Contraloría Interna para que realizara una investigación que permitiera deslindar responsabilidades.

Respecto del **Programa de Reclutamiento y Selección del año 2006**, la JE en su sesión celebrada el 13 de octubre de 2006, atendiendo a las observaciones del Consejo, mediante los acuerdos JE119-06, JE120-06 y JE121-06, aprobó desechar la convocatoria y los criterios del concurso de oposición para la ocupación de 22 plazas vacantes del SPE; en virtud de que el objetivo primario del proceso de reclutamiento y selección debía orientarse a cubrir las plazas del servicio mediante la promoción y movilidad del personal con el que ya contaba el SPE, para lo cual debían obtener el nivel 2 en su cargo, e instruyó a la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que a través del Centro presentara una propuesta para ocupar las plazas vacantes del SPE mediante la vía de la promoción.

La aplicación del mecanismo de promoción resultaba improcedente, hasta el año 2007, debido a que todos los miembros del SPE se encontraban en el nivel 1 de su cargo o puesto. A efecto de cumplir con el requisito estatutario para aplicar la vía de la promoción, se replanteó la aplicación del Programa y sus instrumentos; para ello, el 19 de diciembre la JE aprobó la convocatoria y los criterios de un *Concurso para la Promoción de Nivel del personal del Servicio Profesional Electoral*. Como resultado del mencionado Concurso de Promoción de Nivel, desde el 10 de abril de 2007, 47 funcionarios del SPE obtuvieron el nivel 2 de su rango y cargo. (véase el **Anexo 4**)

El Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional 2007 aprobado el 9 de noviembre de 2006 mediante el acuerdo ACU-334-06, señalaba que: "...el calendario de operación se ejecutará siempre y cuando se cumpla con lo señalado en los artículos 74 Ter fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal, vigente antes del 10 de enero del presente año; artículo 27 fracción X del Reglamento interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; artículos 13, 14, 15, 16, 37 fracción XII, TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal; y el Acuerdo QUINTO del ACU-23-04; toda vez que los instrumentos a los que se refieren dichas disposiciones constituyen insumos básicos para la correcta aplicación del programa".

Los instrumentos a que hace referencia el párrafo anterior son el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos, ambos en proceso de actualización. Dichos documentos constituyen un insumo auxiliar para el proceso de reclutamiento y selección, y su importancia radica en que deben proveer los perfiles y las funciones de los cargos.

En virtud de todo lo señalado, y debido al tiempo transcurrido entre los procesos de reclutamiento y selección, resulta indispensable realizar una revisión y actualización de los instrumentos, criterios, parámetros y mecanismos de evaluación que le permitan al Instituto generar procesos de reclutamiento y selección exitosos, pero dando prioridad a la vía de la promoción para el personal del SPE.



IV. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Cubrir las plazas vacantes y de nueva creación del SPE que existen, así como las que se generen en el transcurso del año, mediante un conjunto de instrumentos, herramientas y procedimientos apegados a la normatividad vigente y a los principios rectores del Instituto.

Objetivos Específicos

- Desarrollar los procesos de selección con estricto apego a los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y Equidad.
- Diseñar y adquirir instrumentos precisos para la medición de aptitudes y conocimientos.
- Seleccionar a los candidatos idóneos y ocupar cada plaza mediante los procedimientos legales vigentes: promoción, movilidad horizontal, concurso de oposición interno y externo, de acuerdo con las funciones de cada cargo vacante y del perfil requerido en cada caso.
- Evaluar, a partir de los resultados que se obtengan en la operación del Programa, los instrumentos, procedimientos y conceptos con los que se opere el proceso de reclutamiento y selección para el SPE.
- Reclutar a los funcionarios que, independientemente del perfil del cargo, puedan colaborar con el Instituto en su conjunto.

V. ELEMENTOS CUALITATIVOS DE CONGRUENCIA Y EVALUACIÓN.

El conjunto de Políticas y Programas Generales, Objetivos y Líneas estratégicas, de largo, mediano y corto plazo, establecidas en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009 (Plan), así como los Criterios 2008, que establecen las pautas para el ejercicio fiscal 2008, constituyen el marco de planeación en el que se inscribe el Programa que se presenta. En particular, el Programa forma parte de la Política General de Administración de Recursos

Humanos y, de manera complementaria, de la Política de Fortalecimiento Institucional.

En la medida en que ingrese personal idóneo con las capacidades y habilidades para un desempeño excelente, los objetivos del Programa serán congruentes con el Programa General de Administración de Recursos Humanos y, específicamente, contribuirán con el Objetivo Estratégico y la Línea Estratégica de Incrementar la profesionalización y la capacitación del personal del SPE.

En los Criterios 2008 se establecen los objetivos generales de corto plazo, para el ejercicio anual 2008, de los cuales el Programa es congruente con el objetivo de incrementar la especialización del personal del Instituto, fortaleciendo sus conocimientos y habilidades para impulsar la mejora continua en el desarrollo de sus funciones.

Por lo que concierne a los aspectos cualitativos de evaluación del Programa, cabe señalar que el objetivo último de la aplicación del mismo, radica en incorporar al personal óptimo para integrar solidamente la plantilla del Servicio Profesional, que coordine, supervise y opere los trabajos que lleva a cabo el Instituto en la perspectiva de lograr procesos electorales plenamente apegados a la normatividad en la materia, y que incidan positivamente en la confianza social.

Finalmente, como resultado de la aplicación del programa y de la evaluación que se haga del mismo, la DESPE revisará los instrumentos y mecanismos operados a fin de determinar qué aspectos del proceso de reclutamiento y selección ameritan modificarse en los siguientes ejercicios.

PROYECTOS RELEVANTES.

VI. 1 Consideraciones iniciales.

Como anteriormente se señaló, con motivo de la entrada en vigor del nuevo CEDF, la estructura orgánica central del Instituto fue modificada, en este sentido el área de adscripción de algunas de las plazas vacantes será afectada, en tanto los órganos desconcentrados permanecen sin cambios.

Asimismo, es conveniente recordar que una de las reformas al Código señala que el inicio del proceso electoral será en octubre de este año, y no en enero de 2009 como anteriormente se indicaba.

De conformidad con lo anterior, para la ocupación de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral se propone el siguiente esquema, para operar la vía de la promoción:

- En un primer momento emitir la convocatoria para la ocupación de plazas vacantes adscritas a los órganos desconcentrados, y
- La estructura definitiva de las áreas centrales, se pondrá a concurso, en un segundo momento.

VI.1.1 Elaboración y publicación de convocatoria

Para cada una de las vías de acceso, la DESPE elaborará las convocatorias correspondiente, para su aprobación por la JE y se darán a conocer mediante circular emitida por el Secretario Ejecutivo. Cuando se trate de concurso de oposición externo, la Junta someterá a la consideración del Consejo General la convocatoria respectiva.

De conformidad con el artículo 75 del Estatuto, la convocatoria para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación por la vía de la promoción y la movilidad horizontal, deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Las bases a que se sujetarán los participantes.
2. El rango y el nivel correspondientes al cargo o puesto de las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Los requisitos legales y administrativos.
4. El perfil requerido del cargo o puesto que deberá cubrirse.
5. Las etapas que conforman el proceso de promoción o movilidad horizontal.
6. Lugar y periodo para el registro de participantes y la recepción de documentación.
7. Las fechas, el lugar y el horario de aplicación de evaluaciones.
8. La fecha y medio de notificación de resultados.

Para el caso de ingreso al Servicio Profesional Electoral, con base en el artículo 78 del Estatuto, la convocatoria deberá contener por lo menos, los siguientes elementos:

1. El tipo de nombramiento que se concursa.
2. Los cargos y puestos vacantes, señalando el cuerpo al que corresponden.
3. Los rangos respectivos.
4. Los requisitos y perfiles que deben cubrirse.
5. El lugar y periodo para el registro de participantes y la recepción de documentación.
6. La fecha de aplicación de las evaluaciones.
7. La fecha y medio de notificación de resultados.

Los aspirantes a ocupar una plaza vacante o de nueva creación estarán obligados a cubrir el perfil correspondiente y reunir los requisitos establecidos en el Estatuto,

que no podrán ser mayores a los que se exigen para ser Consejero Electoral del Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 162 del CEDF.

De conformidad con el artículo 156 del CEDF, todas las convocatorias serán publicadas en el sitio de Internet del Instituto y, en los casos de reclutamiento, adicionalmente en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Federal.

VI.1.2. Registro de candidatos

En esta etapa se busca comprobar que los aspirantes reúnan los requisitos y condiciones para su participación en las diversas vías de incorporación y movilidad, de conformidad con la convocatoria correspondiente, para cada nivel, cargo y puesto que pretenden ocupar.

Los candidatos interesados en participar en las convocatorias publicadas que cubran los requisitos y condiciones señaladas, serán sujetos de registro y en consecuencia se les asignará un número de folio.

VI.1.3. Evaluación de candidatos

Para la operación de las vías de acceso se podrán considerar todas las evaluaciones indicadas en el artículo 68 del Estatuto, o bien, las que determine la JE, a propuesta de la DESPE.

Las evaluaciones que se apliquen en cualquiera de las vías de acceso podrán organizarse en etapas eliminatorias, acumulativas o mixtas, de conformidad con lo que al respecto determine la JE, lo anterior en cumplimiento al artículo 68 del Estatuto.

El valor ponderado que se dará al resultado de cada una de las evaluaciones a las que deberá sujetarse un participante, y que dará los elementos para seleccionar al candidato idóneo, se especificará en cada una de las convocatorias que se diseñen para cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto, las calificaciones mínimas aprobatorias para los procesos de ocupación de plazas vacantes y de nueva creación, serán de 7.5 para los cargos correspondientes al cuerpo de técnicos y de 8.0 para los del cuerpo de la función directiva.

VI.1.4. Criterios de desempate

Cuando se trate de un proceso donde sólo participe personal del SPE, y exista empate en el resultado global de las evaluaciones de dos o más candidatos que concursen por una plaza, se tomarán como criterios de desempate, en orden de prelación, los siguientes:

- a) Mayor calificación obtenida en examen de conocimientos.
- b) En su caso, mayor calificación obtenida en la evaluación curricular.
- c) Tipo de nombramiento, provisional o titular y mayor nivel.
- d) Mayor antigüedad en el SPE.
- e) Se dará preferencia al género menos representado dentro de la categoría profesional que se concurra

En caso de que exista empate en los resultados globales de dos candidatos o más en un concurso externo, los criterios de desempate a considerar en orden de prelación serán los siguientes:

- a) Mayor calificación obtenida en el examen de conocimientos.
- b) Mayor calificación obtenida en la evaluación curricular.

- c) Mayor calificación obtenida en el examen de habilidades y aptitudes.
- d) Se dará preferencia al género menos representado dentro de la categoría profesional que se concursa.

Si después de aplicarse los criterios señalados prevalece el empate entre dos o más aspirantes, la JE determinará lo conducente.

VI.1.5. Informe de resultados

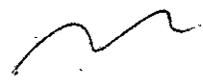
La DESPE presentará a la Comisión y a la JE el anteproyecto de dictamen en el que se propondrá a los candidatos idóneos para incorporarse al Servicio Profesional. Dicho anteproyecto de dictamen tendrá como base los resultados de las evaluaciones correspondientes y será el sustento del proyecto de acuerdo que la Comisión someta a la consideración del Consejo.

Para el caso de promoción o movilidad horizontal, así como para el concurso interno, la DESPE presentará a la Comisión y a la JE el proyecto de dictamen con los candidatos idóneos, para que ésta última lo apruebe.

VI.1.6 Información de resultados para los participantes de cada concurso

Los resultados de cada etapa del concurso, así como los resultados finales se publicarán conforme a lo previsto en la convocatoria respectiva. En la difusión de los resultados de cada etapa se darán a conocer los números de folio y las calificaciones correspondientes.

f.



VI.1.7. Transparencia y acceso a la información

Los resultados generales, así como los acuerdos que sobre la materia emita el Consejo General, se publicarán, tanto en el sitio de Internet del Instituto, como en los estrados del Instituto.

Los datos personales proporcionados por los aspirantes son confidenciales. Con la finalidad de guardar en todo momento la confidencialidad del proceso, los instrumentos de evaluación y valoración serán elaborados, calificados y resguardados por la DESPE.

Sólo podrán darse a conocer los instrumentos a utilizarse en el proceso de reclutamiento y selección del SPE 2008 de conformidad con lo previsto en la ley de la materia y las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales competentes.

VI.1.8 Informe de plazas vacantes

La DESPE elaborará mensualmente un informe que contenga los datos proporcionados por cada una de las Direcciones Ejecutivas y de Unidad, respecto de las plazas vacantes generadas en los cargos y puestos del SPE. El informe se hará del conocimiento de la JE y de la COSPE.

VI. 2 Etapa I. Vía de acceso a través de concurso de promoción o movilidad horizontal para la ocupación de las plazas vacantes en los órganos desconcentrados.

De conformidad con el artículo 157 del CEDF, la promoción o movilidad horizontal están consideradas como las primeras vías para llevar a cabo el proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación. El artículo 2, fracción III; inciso o) del Estatuto, señala que la promoción se entiende como el proceso mediante el

cual los miembros del SPE pueden ascender a un rango o cargo inmediato superior en la estructura orgánica.

A más tardar el 9 de abril, la DESPE informará a la JE las vacantes que se registran en los órganos desconcentrados hasta esa fecha. Posteriormente, la JE le instruirá a la DESPE la elaboración de la convocatoria para que aquellos funcionarios del SPE que cubran los requisitos, participen en el concurso de ocupación de plazas vacantes en los órganos desconcentrados vía promoción o movilidad horizontal.

La DESPE, previa aprobación de la JE, diseñará y operará los mecanismos a implementar en cada una de sus fases:

- a) Publicación de la convocatoria;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Aplicación de las evaluaciones;
- d) Publicación de los resultados;
- e) Elaboración de los dictámenes correspondientes.

Las vacantes del SPE en los órganos desconcentrados son 27: 6 de Coordinador Distrital; 2 de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral; 5 de Secretario Técnico Jurídico; 7 de Líder de Proyecto A; y 7 de Líder de Proyecto B. (anexo 3)

VI. 3 Etapa II. Vía de acceso a través de concurso de promoción y/o movilidad horizontal para la ocupación de las plazas vacantes las áreas centrales.

Una vez que, de conformidad con lo señalado en el Transitorio Décimo Primero del CEDF, el Consejo General definida la estructura y ocupación de las plazas del SPE en las áreas centrales del Instituto; en la segunda quincena de mayo, la JE

emitirá la convocatoria para que aquellos funcionarios del SPE que cubran los requisitos, participen en el concurso de promoción o movilidad horizontal para la ocupación de plazas vacantes en las áreas centrales.

En esta etapa la DESPE previa aprobación de la JE, diseñará y operará los mecanismos a implementar en cada una de sus fases:

- a) Publicación de la convocatoria;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Aplicación de las evaluaciones;
- d) Publicación de los resultados;
- e) Elaboración de los dictámenes correspondientes.

Las vacantes del SPE en los órganos centrales hasta antes de la aprobación de la nueva estructura orgánica – funcional, el pasado 22 de febrero del año en curso, eran 27: 2 de Director de Área; 4 de Subdirector; 8 de Jefe de Departamento; y 13 de Líder de Proyecto A. (anexo 2) Esta situación puede variar en función de la reubicación del personal del SPE que apruebe la instancia correspondiente.

VI. 4 Etapa III. Vía de acceso a través de concurso de oposición interno para la ocupación de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.

El concurso de oposición interno es el proceso mediante el cual el personal de carrera puede ocupar una plaza vacante o de nueva creación en el Servicio Profesional Electoral.

Las plazas, en cualquiera de los ámbitos, que no se ocupen por las vías de la promoción y/o la movilidad horizontal podrán ocuparse mediante la vía del Concurso de oposición interno en el que, de conformidad con el artículo 157 párrafo segundo del CEDF, sólo podrán participar miembros del SPE.

f.

El personal de carrera interesado en participar en esta vía atenderá a las bases y convocatoria que elabore la DESPE y que serán aprobadas por la JE.

Durante la segunda quincena de junio, la JE emitirá la convocatoria para que aquellos funcionarios del SPE, que de conformidad con el CEDF y el Estatuto, cubran los requisitos, participen en el concurso de oposición interno para la ocupación de plazas vacantes del SPE.

En esta etapa la DESPE, previa aprobación de la JE, diseñará y operará los mecanismos a implementar en cada una de sus fases:

- a) Publicación de la convocatoria;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Aplicación de las evaluaciones;
- d) Publicación de los resultados;
- e) Elaboración de los dictámenes correspondientes.

Se implementarán los mecanismos para que aquellos funcionarios que habiendo aprobado todas las etapas de un proceso de selección, pero no hayan sido seleccionados para ocupar un cargo o puesto, puedan acceder con posterioridad a otro proceso, en los términos que se señalen en la convocatoria correspondiente.

VI. 5 Etapa IV. Vía de acceso a través de concurso de oposición externo para la ocupación de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.

El concurso de oposición externo es el proceso mediante el cual toda persona, sea o no personal de carrera, puede ocupar una plaza vacante o de nueva creación en el Servicio Profesional Electoral.

Las plazas que no se ocupen por las vías de la promoción, movilidad horizontal y/o concurso de oposición interno, podrán ocuparse mediante la vía del Concurso de oposición externo.

El concurso de oposición externo, en apego a lo que establece el artículo 155 del CEDF, tendrá como propósito captar aspirantes idóneos para ingresar al SPE del Instituto.

De conformidad con el artículo 165 del CEDF, "para el desempeño de un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral, se deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto, los cuales no podrán ser mayores que los que se exigen para ser Consejero Electoral del Consejo General del Instituto."

Durante la segunda quincena de agosto, el Consejo General emitirá la convocatoria para que aquellas personas, que de conformidad con el CEDF y el Estatuto, cubran los requisitos, participen en el concurso de oposición externo para la ocupación de plazas vacantes del SPE.

En esta etapa la DESPE, previa aprobación de la JE, diseñará y operará los mecanismos a implementar en cada una de sus fases:

- a) Publicación de la convocatoria,
- b) Registro de aspirantes,
- c) Aplicación de las evaluaciones,
- d) Publicación de los resultados,
- e) Elaboración de los dictámenes correspondientes.

VI. 6 Vacantes del Servicio Profesional Electoral que se generen con posterioridad.

El Programa considera que las plazas vacantes que se generen con posterioridad al inicio de su ejecución se ocupen siguiendo el mismo esquema propuesto, esto es, como primer vía la promoción o movilidad horizontal, en caso de no ser posible esto, la aplicación de un concurso interno; y finalmente, convocar a un concurso externo.

mes de abril se puedan aplicar los nuevos instrumentos en los procesos de reclutamiento y selección previstos mediante las vías de promoción, movilidad horizontal y concursos de oposición, sean internos o externos.

Entre las modalidades de evaluación que serán objeto de revisión están:

- a) Evaluación curricular;
- b) Evaluación de habilidades y aptitudes;
- c) Evaluación de conocimientos generales y técnicos;
- d) Entrevista.

A continuación se presentan las evaluaciones, desagregando los elementos que se podrían considerar en cada una de ellas.

a) Evaluación Curricular

En la valoración del expediente curricular de los aspirantes registrados se podrán considerar, entre otros, los siguientes elementos:

- Escolaridad y formación profesional,
- Conocimientos requeridos,
- Experiencia laboral,
- Experiencia en materia electoral,
- Participación en organismos electorales,
- Experiencia docente,
- Investigaciones,
- Publicaciones realizadas, y
- Experiencia como ponente.

b) Evaluación de habilidades y aptitudes

Los exámenes de habilidades y aptitudes detectan, analizan y valoran las experiencias y destrezas específicas para el cargo o puesto. Las pruebas que la componen están orientadas a la comprobación de habilidades y aptitudes, como las siguientes:

- Rendimiento intelectual,
- Capacidad para solucionar problemas,
- Trabajo en equipo,
- Liderazgo,
- Trabajo bajo presión,
- Manejo de personal, entre otros.

Estas pruebas deberán cumplir con los requisitos de normalización, validación y estandarización; acordes al perfil de los cargos y puestos¹ sujetos al proceso de ocupación de plazas vacantes del SPE.

c) Examen de conocimientos

Se aplicarán exámenes de conocimientos generales y técnicos en los términos de los previsto por el artículo 71 del Estatuto y comprenderán como mínimo, los siguientes temas de acuerdo al cargo y puesto que se somete a concurso:

Examen de conocimientos generales:

- a) Razonamiento verbal;
- b) Razonamiento matemático; y
- c) Ciencias Sociales.

Examen técnico:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Legislación Electoral aplicable en el Distrito Federal,
- d) Estructura, funciones y fines del Instituto; y
- e) Conocimientos específicos por cargos y puestos.

¹ El catálogo de cargos y puestos sufrirá modificaciones derivadas de los cambios en la normatividad vigente.

A los exámenes de conocimientos generales y técnico, se les asignarán ponderaciones diferentes en relación con la calificación final de la evaluación, atendiendo a los requerimientos de las funciones establecidas en cada cuerpo, ya sea de la función directiva o de la función técnica, para cada plaza vacante de acuerdo a los criterios que para tal efecto apruebe la JE.

d) Entrevista

La entrevista consiste en una plática formal entre el aspirante y los entrevistadores, mediante la cual se podrá valorar:

- La idoneidad y apego al perfil del puesto de cada candidato;
- El grado de familiaridad del aspirante con los conocimientos y habilidades requeridas para el puesto;
- El nivel de motivación, compromiso y dedicación hacia el trabajo;
- Las capacidades para el manejo de relaciones humanas;
- La seguridad en sí mismo, y
- La comunicación.

Esta técnica permite conocer personalmente al aspirante, hacerle preguntas de una manera que no lo permiten otras pruebas, valorar el entusiasmo del candidato, así como evaluar diversos aspectos del comportamiento de la persona. Dicha técnica de interlocución puede adaptarse para conocer a candidatos que aspiran a ocupar diferentes tipos de cargos o puestos.

En caso de que se requiera alguna evaluación adicional, la JE determinará el tipo de instrumento a utilizar.

VIII. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad	Áreas participantes	PRIMER SEMESTRE						SEGUNDO SEMESTRE						
		2008												
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1.- Elaborar el informe de vacantes.	DESPE													
2.- Revisar y actualizar instrumentos, criterios y parámetros de evaluación.	JE/DESPE													
3.- Diagnóstico de cumplimiento de requisitos para participar en el concurso de la Promoción y/o movilidad horizontal para la ocupación de plazas vacantes y de nueva creación en el SPE.	JE/DESPE													
4. Informe a la Junta Ejecutiva de las vacantes que puedan ser sometidas a concurso de promoción y/o movilidad horizontal.	DESPE/JE													
5.- Publicación de la convocatoria para la Promoción y/o movilidad horizontal en la ocupación de plazas vacantes en los órganos desconcentrados.	JE/DESPE													
6.- Operación de la vía de la Promoción y/o movilidad horizontal en la ocupación de plazas vacantes en los órganos desconcentrados: registro, evaluación y resultados.	JE/DESPE													
7.- Propuesta de dictamen de la vía de la Promoción y/o movilidad horizontal en la ocupación de plazas vacantes en los órganos desconcentrados para aprobación de la Junta Ejecutiva.	DESPE/JE/COSPE/JE													
8.- Publicación de la convocatoria para la vía de la Promoción y/o movilidad horizontal en la ocupación de plazas vacantes en las áreas centrales.	JE/DESPE													
9.- Operación de la vía de la Promoción y/o movilidad horizontal en la ocupación de plazas vacantes en las áreas centrales: registro, evaluación y resultados.	JE/DESPE													
10.- Propuesta de dictamen de la vía de la Promoción y/o movilidad horizontal en la ocupación de plazas vacantes en las áreas centrales para aprobación de la Junta Ejecutiva.	DESPE/JE/COSPE/JE													
11.- Publicación de la convocatoria para el Concurso de Oposición Interno.	JE/DESPE													

Actividad	Áreas participantes	PRIMER SEMESTRE						SEGUNDO SEMESTRE						
		2008						2008						
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
12.- Operación del Concurso de Oposición interno : registro, evaluación y resultados	JE/DESPE													
13.- Propuesta de dictamen del Concurso de Oposición interno para aprobación de la Junta Ejecutiva.	DESPE/JE/COSPE/JE													
14.- Publicación de la convocatoria para el Concurso de Oposición externo .	JE/DESPE													
15.- Operación del Concurso de Oposición externo : registro, evaluación y resultados.	JE/DESPE													
16.- Propuesta de dictamen del Concurso de Oposición externo para aprobación del Consejo General.	DESPE/JE/COSPE/CG													

8



ANEXOS

ANEXO 1. Total de plazas autorizadas, ocupadas y vacantes del SPE por cargo.

ANEXO 2. Vacantes del SPE en Oficinas Centrales al 22 de febrero de 2008.

ANEXO 3. Vacantes del SPE en Órganos Desconcentrados al 14 de marzo de 2008.

ANEXO 4. Funcionarios en activo, promovidos al nivel 2 en el cargo, mediante el Concurso de Promoción de Nivel (a partir del 10 de abril de 2007).

ANEXO 5. Glosario

f.



ANEXO 1

Total de plazas autorizadas, ocupadas y vacantes del SPE por cargo

Plazas del SPE	Autorizadas	Ocupadas	Vacantes
Director de Área	11	9	2
Coordinador Distrital	40	34	6
Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	40	38	2
Subdirector	21	17	4
Secretario Técnico Jurídico	40	35	5
Jefe de Departamento	42	34	8
Líder de proyecto "A"	65	45	20
Líder de proyecto "B"	40	33	7
Total	299	245	54

FUENTE: Centro de Formación y Desarrollo del IEDF.

f.



ANEXO 2

**Vacantes del SPE por área de adscripción al 22 de febrero de 2008
(Oficinas Centrales)**

Adscripción	Cargo o Puesto	No. de Plazas
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Director de Educación Cívica	1
	Subdirector de Investigación Pedagógica y Didáctica	1
	Jefe de Departamento de Capacitación, Seguimiento y Evaluación.	1
	Jefe de Departamento de Formación Cívico Electoral.	1
	Líder de Proyecto "A"	3
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Jefe de Departamento de Planeación y Desarrollo	1
Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Subdirector de Organización Electoral	1
	Subdirección de Enlace e Integración de Convenios	1
	Jefe de Departamento de Control de la Producción y Evaluación de los Materiales Electorales	1
	Jefe de Departamento de Enlace y Sistematización	1
	Líder de Proyecto "A"	7
Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Director de Apoyo Institucional	1
	Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo	2
	Líder de Proyecto "A"	3
Unidad de Asuntos Jurídicos	Subdirector de Sustanciación Recursal	1
	Jefe de Departamento de Instrucción Recursal	1
Total		27

FUENTE: Centro de Formación y Desarrollo del IEDF.

P.

ANEXO 3

**Vacantes del SPE por área de adscripción al 14 de marzo de 2007
(Órganos Desconcentrados)**

Cargo o Puesto	Adscripción	No. de Plazas
Coordinador Distrital	Distrito I	1
	Distrito X	1
	Distrito XI	1
	Distrito XIX	1
	Distrito XXIX	1
	Distrito XXXVI	1
Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	Distrito XXXVI	1
	Distrito XXXIX	1
Secretario Técnico Jurídico	Distrito XXII	1
	Distrito XXXII	1
	Distrito XXXIV	1
	Distrito XXXVII	1
	Distrito XL	1
Líder de Proyecto "A"	Distrito III	1
	Distrito VIII	1
	Distrito IX	1
	Distrito XIV	1
	Distrito XVI	1
	Distrito XVIII	1
	Distrito XIX	1
Líder de Proyecto "B"	Distrito I	1
	Distrito XVIII	1
	Distrito XXI	1
	Distrito XXIV	1
	Distrito XXVI	1
	Distrito XXXV	1
	Distrito XL	1
Total		27

FUENTE: Centro de Formación y Desarrollo del IEDF.

ANEXO 4

**Funcionarios en activo, promovidos al nivel 2 en el cargo, mediante el
Concurso de Promoción de Nivel (a partir del 10 de abril de 2007)**

No.	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
1	Salvador	Alcántara	Venegas	Coordinador Distrital
2	Yasbe Manuel	Carrillo	Cervantes	Coordinador Distrital
3	Silvia Aldé	Chapa	Fuentes	Coordinador Distrital
4	Ignacio Ernesto	Galindo	Diego	Coordinador Distrital
5	Héctor Porfirio	González	Jiménez	Coordinador Distrital
6	Isaura Beatriz	Hernández	Luna	Coordinador Distrital
7	Ana Lilia	Lara	Carvajal	Coordinador Distrital
8	José Netzahualcoyotl	Mora	Chávez	Coordinador Distrital
9	Mónica	Scott	Mejía	Coordinador Distrital
10	Rolando	Zavaleta	Argüello	Coordinador Distrital
11	Miguel	Álvarez	Manzano	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
12	Luis Arturo	Arellano	Aguilar	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
13	Inés Guadalupe	Hernández	Ramírez	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
14	Isaac Sergio	Mendoza	García	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
15	Saúl Salomón	Pérez	Gómez	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
16	Oscar Noé	Torres	Tecott	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
17	Corvalán Hildebrando	Gaytán	Casas	Secretario Técnico Jurídico
18	Víctor	González	Nava	Secretario Técnico Jurídico
19	Carlos Enrique	Higelin	Espinosa	Secretario Técnico Jurídico
20	José de Jesús	López	Fabela	Secretario Técnico Jurídico
21	Guadalupe	Moreno	García	Secretario Técnico Jurídico
22	Lucía	Pérez	Martínez	Secretario Técnico Jurídico

No.	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
23	Miguel Ángel	Romero	Aceves	Secretario Técnico Jurídico
24	Marco Antonio	Vanegas	López	Secretario Técnico Jurídico
25	Mansonía	Vázquez	Mata	Secretario Técnico Jurídico
26	Laura Alejandra	Martínez	Arroyo	Secretario Técnico Jurídico
27	Javier	Hernández	Hernández	Subdirector de Seguimiento de Programas
28	Guillermo	Mereño	Aicocer	Subdirector de Programación Funcional
29	Paola	Swarovsky	Velasco	Subdirector de Enlace Institucional
30	Martha	Alvarado	Montiel	Jefe de Departamento de Control de Impresión y Evaluación de la Documentación Electoral
31	Eduardo	Arévalo	Anaya	Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo
32	Gerardo Francisco	Cabrera	López	Jefe de Departamento de Diseño de Programas de Capacitación Electoral
33	Margarita	Ramírez	Olgún	Jefe de Departamento de Evaluación de Programas
34	Héctor Alfredo	Robles	García	Jefe de Departamento de Modernización Electoral
35	Susana	Hernández	Polo	Jefe de Departamento de Producción y Reproducción Cartográfica
36	Ofelia	Santaella	Quintas	Jefe de Departamento de Programación
37	Enrique	Albor	Rodríguez	Líder de Proyecto "A"
38	Rocío	Baltazar	Hernández	Líder de Proyecto "A"
39	Pedro	Casañas	León	Líder de Proyecto "A"
40	Xochitl Ivón	Guerrero	González	Líder de Proyecto "A"
41	Amador Fernando	Osonó	Domínguez	Líder de Proyecto "A"
42	Elizabeth	Sotelo	Hernández	Líder de Proyecto "A"
43	Aída Del Pilar	Cabrera	López	Líder de Proyecto "B"
44	Evelyn	Casarrubias	Martínez	Líder de Proyecto "B"
45	Elizabeth	Martínez	Serrano	Líder de Proyecto "B"
46	Elisa	Robles	Palacios	Líder de Proyecto "B"

No.	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo
47	Esmima	Rodríguez	Vicente	Líder de Proyecto "B"

f.



ANEXO 5

Glosario

Para los efectos de este Programa se entenderá por:

Calificación: El resultado obtenido en las evaluaciones previstas en una escala de 0 a 10.

Cargo: La denominación que se asigna en la estructura ocupacional para la función específica de los mandos medios y superiores, y que se define en el Catálogo General de Cargos y Puestos.

Catálogo: El Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Cuerpos: El cuerpo de la Función Directiva y el cuerpo de Técnicos del Servicio Profesional Electoral.

Estructura ocupacional: El número de plazas que conforman los cargos y puestos de la estructura orgánica del instituto.

Mando medio: Denominación que se le da a los cargos con funciones de dirección desde Jefe de Departamento y hasta Director de área.

Movilidad horizontal: El movimiento a un cargo o puesto diferente en la estructura orgánica, que corresponde al mismo rango y nivel para el caso de personal de carrera, o paralelo en el personal administrativo.

Nivel: El grado de desarrollo del personal del Instituto en un mismo rango, cargo o puesto.

Nivel jerárquico: Es la escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grado.

Plaza: Es la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un funcionario público a la vez y que tiene una adscripción determinada.

Personal de carrera: El personal especializado en materia electoral, que se integra por los miembros del Servicio Profesional Electoral;

Personal del Instituto: El personal de carrera y el personal administrativo del Instituto.

Personal eventual: Son aquellos que ocupan un cargo por un periodo delimitado o proyecto específico y que no se encuentra dentro de la estructura ocupacional del Instituto.

Personal operativo: Denominación que se le da a los cargos con funciones de apoyo desde Analista y hasta Ayudante de servicios generales.

Promoción: El proceso mediante el cual el personal del Instituto asciende a un nivel o rango, puesto o cargo en la estructura orgánica, dentro de la misma rama.

Rango: La categoría jerárquica que indica el desarrollo del Servicio Profesional Electoral.

Puesto: La denominación que se atribuye en la estructura ocupacional para una plaza específica y que se define en el Catálogo General de Cargos y Puestos.

Titularidad: Condición que obtiene el personal de carrera en un nivel o rango de un cuerpo del Servicio Profesional, una vez cumplidas las normas y los requisitos señalados en el Estatuto.

Trabajador: Toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos tipos al Instituto, de manera subordinada.

P.

